

por Manuel Tur Uterges Vecino de esta Villa  
sean muertos y quemados en un rredo y en Cronquet  
nia p<sup>a</sup> el Obispatado de la Casa; por Miguel Baños  
Vecino de esta Villa sean muertos de perro galgo;  
por Juan Bañarta, otro perro de la misma clase  
todo en cumplimiento de lo mandado en el auto  
y orden que anuecede, por no tener noticia de  
otros animales de las especies que contiene esta orden  
en esta villa, y para que conste repone por Dilig<sup>encia</sup>  
que firmó Dho. Alvaru<sup>el</sup> maior de que Doy fe

Joachinabalade esc<sup>o</sup>

Juan de Leon

Junta particular de Ciudadanos En la Villa de Molina en quince  
para Zitar la gen<sup>l</sup> de las del mes de Mayo mill setecientos,  
cinquenta y seis. Los Señores Juan Antonio Ni-  
menez; y Juan Lopez Vendo Alcaldes hordi-  
narios. Pedro Juan Sanchez. y Julgenio San-  
cia Sanchez y C<sup>o</sup>dores. Consejo Chotua, y R<sup>o</sup> Jim<sup>o</sup>.